

## II.- INTRODUCCIÓN

“Primero se llevaron a los comunistas, pero a mí no me importó, porque yo no era, en seguida se llevaron a unos obreros pero a mí no me importó porque yo tampoco era... ahora me llevan a mí, pero ya es tarde.”

B. Brecht

El Derecho a declarar y a la no incriminación íntimamente ligado a la libertad de declarar se encuentra poco desarrollado en nuestro medio. Uno de esos factores es sin duda la práctica policial y judicial de considerar a la declaración del inculpado como un deber.

Si bien existe consenso de que no se puede utilizar la violencia física o moral contra la persona para obligarlo a declarar, este derecho sin embargo no se puede reducir a ello, pues presenta múltiples alcances en la protección del inculpado cuando ejerce su derecho a declarar. Mas aun, sus alcances se extienden no sólo a nivel policial o judicial sino incluso en todo procedimiento que involucre un sanción para el procesado.

Día a día en nuestros tribunales se ejerce una práctica judicial que no se encuentra acorde con el contenido de este derecho. Un ejemplo de ello, es la exhortación a decir la verdad, práctica frecuente que nuestra misma jurisprudencia reconoce a la hora de merituar si una confesión fue o no voluntaria.

La concepción inquisitiva que defendió la idea de que el inculpado debía ser tratado como objeto del proceso y que por consiguiente tenía un deber de declarar, se encuentra de alguno modo vigente en nuestra realidad policial y judicial.

Este modo de ver a las declaraciones, tanto la llamada declaración instructiva como las declaraciones policiales e indagatorias, como un deber del procesado obstaculiza, a nuestro modo de ver, una protección diaria al derecho a declarar. No se comprende en su amplitud el derecho al silencio y el derecho que tiene el procesado de introducir al proceso sólo aquello que considere conveniente.

Este trabajo ha sido estructurado de la siguiente manera, tratamos en un primer momento las nociones generales, los efectos, los aspectos problemáticos de la institución, mecanismos procesales de protección y anexamos además jurisprudencia nacional y extranjera. A lo largo de sus páginas citaremos normas de legislaciones extranjeras que nos permitan el análisis comparativo.

Citamos jurisprudencia extranjera que consideramos pertinente para nuestra realidad, en la medida que hace referencia a esta garantía y derecho regulado en los tratados internacionales. Queremos brindar tanto al abogado defensor como a los magistrados involucrados en la coerción estatal elementos que sean de alguna utilidad en las actividades del quehacer profesional.

El derecho a la no incriminación íntimamente ligado con el derecho a la presunción de inocencia y al derecho genérico de defensa, requiere sin duda una mayor atención en nuestro medio, esperamos que el presente trabajo de investigación sea un aporte para su correcta aplicación.

